

DECRETO U. DE C. Nº 2000 - 175.

OFICINA DE PARTES

_ Facha 13/

VISTO:

Lo acordado por el Consejo Académico en sesión celebrada con fecha 14 de septiembre de 2000; lo establecido en el Decreto U. de C. N° 98/102 de 14.05.98; y lo dispuesto en los artículos 33 y 36 N° 6 de los Estatutos de la Corporación,

DECRETO:

- 1. El personal universitario tendrá derecho a un total de cinco (5) semanas de feriado que se distribuirán de la siguiente manera:
 - Cuatro (4) semanas en verano y una (1) semana en invierno.
- 2. El feriado correspondiente al período de verano se inicia el 29.01.2001 para finalizar el 25.02.2001.

La semana de invierno comprenderá el lapso entre el 16 y 22 de julio del año 2001.

- 3. Durante los períodos que comprende el feriado no habrá actividad universitaria, salvo aquellas que por su naturaleza no se puedan suspender. En tal caso, los organismos correspondientes deberán establecer un sistema de turnos para su personal, el que se deberá informar a la Dirección de Personal y al Servicio de Vigilancia.
- 4. Los funcionarios que deban trabajar durante el feriado, conservarán su derecho de hacer uso del beneficio en la forma que establece el Reglamento de Personal.
- 5. El feriado no podrá compensarse en dinero.
- 6. Los Decanos y Jefes de Organismos darán a conocer a su personal lo dispuesto en el presente Decreto.

Transcríbase a los Sres. Vicerrectores; a los Decanos de Facultades; al Director General del Campus Chillán; al Director de la Unidad Académica de Los Angeles; a los Directores de: Docencia, Investigación; Chillán; al Director de la Unidad Académica de Los Angeles; a los Directores de: Docencia, Investigación; Extensión, Escuela de Graduados, Servicios Estudiantiles, Biblioteca, Tecnologías de Información, Servicios; al Jefe de la Unidad Admisión Asuntos Internacionales, Relaciones Institucionales, Personal Servicios; al Jefe de la Unidad Admisión Asuntos Internacionales, Relaciones Institucionales, Personal Servicios Estudiantil; Directores de: Institutos GEA, EULA, Estudios Estratégicos, Finanzas, y Registro Académico Estudiantil; Directores de: Institutos GEA, EULA, Estudios Estratégicos, Finanzas, y Registro Académico Estudiantil; Directores de: Institutos GEA, EULA, Estudios Estratégicos, Finanzas, y Registro Académico Estudiantil; Directores de: Institutos GEA, EULA, Estudios Estratégicos, Finanzas, y Registro Académico Estudiantil; Directores de: Institutos GEA, EULA, Estudios Estratégicos, Finanzas, y Registro Académico Estudiantil; Directores de: Institutos GEA, EULA, Estudios Estratégicos, Finanzas, y Registro Académico Estudiantil; Directores de: Institutos GEA, EULA, Estudios Estratégicos, Finanzas, y Registro Académico Estudiantil; Directores de: Institutos GEA, EULA, Estudios Estratégicos, Finanzas, y Registro Académico Estudiantil; Directores de: Institutos GEA, EULA, Estudios Estratégicos, Finanzas, y Registro Académico Estudiantil; Directores de: Institutos GEA, EULA, Estudios Estratégicos, Finanzas, y Registro Académico Estudiantil; Directores de: Institutos GEA, EULA, Estudios Estratégicos, Finanzas, y Registro Académico Estudiantil; Directores de: Institutos GEA, EULA, Estudios Estratégicos, Finanzas, y Registro Académico Estudiantil Estatutos GEA, EULA, Estudios Estatutos

Concepción, noviembre 10 de 2000.

SERGO LAVANCHY MERINO

RECTOR

Decretado por el Sr. SERGIO LAVANCHY MERINO, Rector de la UNIVERSIDAD DE CONCEPCION

RODOLFO WALTER DIAZ SECRETARIO GENERAL